



Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00030
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ
DEMANDADO:	LUZ STELLA RICO

El señor ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ presenta demanda se liquidación de sociedad patrimonial a través de apoderado judicial contra LUZ STELLA RICO, sin embargo la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

1.- No se demostró haber realizado la notificación de la demanda de manera previa a la parte pasiva tal como lo indica el artículo 6 del C.G.P.

2.- No se allegó el certificado de tradición y libertad del bien inmueble enlistado en el acápite de pruebas, con el número de matrícula 200-13458.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada LAURA SOFIA MATTA MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.089.350 y T.P. No. 360.346 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ae8c9544cc5796ad314e2ecbe83357759f69dd5e709b6617dfec7bfbe5987f**

Documento generado en 02/03/2022 04:14:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**